



Convención sobre Municiones en Racimo

16 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Segunda Reunión de los Estados Partes
Beirut, 12 a 16 de septiembre de 2011

Documento final

I. Introducción

1. En el artículo 11 de la Convención sobre Municiones en Racimo se dispone que los Estados partes se reúnan regularmente para considerar y, cuando sea necesario, tomar decisiones en relación a algún asunto relativo a la aplicación o implementación de la presente Convención, incluidos:

- a) El funcionamiento y el estado de aplicación de la Convención;
- b) Los asuntos relacionados con los informes presentados conforme a las disposiciones de la Convención;
- c) La cooperación y la asistencia internacionales según lo previsto en el artículo 6 de la Convención;
- d) El desarrollo de tecnologías para la remoción de los restos de municiones en racimo;
- e) Las solicitudes de los Estados partes a las que se refieren los artículos 8 y 10 de la Convención;
- f) Las solicitudes de los Estados partes de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Convención.

2. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, la Primera Reunión de los Estados Partes fue convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención y las reuniones subsiguientes se convocarían anualmente hasta la celebración de la primera Conferencia de Examen.

3. En el artículo 11 también se dispone que los Estados no partes en la Convención, así como las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, podrán ser invitados a asistir a las Reuniones de los Estados Partes en calidad de observadores, de acuerdo con las reglas de procedimiento acordadas.



4. La Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención decidió designar Presidente de la Segunda Reunión de los Estados Partes al Ministro de Relaciones Exteriores y Emigrantes del Líbano, asistido por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas en Ginebra (CCM/MSP/2010/5, párr. 28). Decidió también que la Segunda Reunión de los Estados Partes se celebrara en Beirut del 12 al 16 de septiembre de 2011. La Primera Reunión examinó las disposiciones financieras para la Segunda Reunión de los Estados Partes y recomendó su aprobación por la Segunda Reunión (*ibid.*, párr. 29).

5. La Primera Reunión de los Estados Partes decidió también que se celebrara entre períodos de sesiones una reunión oficiosa y provisional en Ginebra del 27 al 30 de junio de 2011 (*ibid.*, párr. 25). Asimismo, la Primera Reunión decidió que la reunión oficiosa entre períodos de sesiones debía incluir recomendaciones para su examen por los Estados partes en la Segunda Reunión de los Estados Partes sobre la estructura de aplicación y los medios para coordinar los trabajos de la Convención sobre Municiones en Racimo, la futura labor entre períodos de sesiones y la conveniencia o no de crear una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y, en caso afirmativo el carácter de dicha Dependencia (*ibid.*, párr. 24).

6. Por consiguiente, el Secretario General convocó la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención e invitó a todos los Estados partes, así como a Estados no partes en la Convención a participar en la Reunión.

II. Organización de la Segunda Reunión

7. La Segunda Reunión de los Estados Partes se celebró en Beirut del 13 al 16 de septiembre de 2011.

8. En los trabajos de la Reunión participaron las siguientes 46 partes en la Convención: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chile, Comoras, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Irlanda, Japón, Lesotho, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Montenegro, Mozambique, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Santa Sede, Sierra Leona, Túnez, Uruguay y Zambia.

9. Participaron en los trabajos de la Reunión los seis Estados siguientes que han ratificado la Convención o se han adherido a ella, y en los que aún no ha entrado en vigor: Afganistán, Bulgaria, Costa Rica, Granada, Senegal y Swazilandia.

10. En los trabajos de la Reunión participaron en calidad de observadores los 38 Estados signatarios de la Convención siguientes: Angola, Australia, Camerún, Canadá, Chad, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Filipinas, Gambia, Guinea, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Italia, Kenya, Liberia, Madagascar, Mauritania, Namibia, Nauru, Nigeria, Palau, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo y Uganda.

11. La Arabia Saudita, la Argentina, Armenia, el Brasil, Camboya, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Finlandia, el Gabón, Irán (República Islámica del), las Islas Salomón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kuwait,

Malasia, Marruecos, Omán, Palestina, Polonia, Qatar, la República Árabe Siria, Rumania, Serbia, Sri Lanka, el Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe participaron también en los trabajos de la Reunión en calidad de observadores.

12. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina de Asuntos de Desarme, la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas para el Líbano, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Servicio de Actividades Relativas a las Minas participaron en los trabajos de la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1 2) del reglamento (CCM/MSP/2011/3).

13. El Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, la Coalición contra las Municiones en Racimo, la Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el CICR participaron también en los trabajos de la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1 2) del reglamento.

14. También participaron en los trabajos de la Reunión, en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1 3), del reglamento, los representantes de las siguientes organizaciones o instituciones internacionales, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes: Unión Europea, Liga de los Estados Árabes, International Trust Fund for Demining and Mine Victims Assistance, Mine Action Information Centre (James Madison University), Permanent Peace Movement y Soldiers of Peace.

III. Labor de la Segunda Reunión

15. El 13 de septiembre de 2011, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao, Presidente de la Primera Reunión de Estados Partes en la Convención, Thongloun Sisoulith, inauguró la Segunda Reunión de Estados Partes.

16. La Reunión celebró ocho sesiones plenarias. En su primera sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2011, la Reunión eligió por aclamación a Adnan Mansour, Ministro de Relaciones Exteriores y Emigrantes de la República del Líbano, asistido por Najla Riachi Assaker, Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas en Ginebra, Presidente de la Segunda Reunión de Estados Partes en la Convención. Los representantes de los siguientes Estados se desempeñaron como Amigos del Presidente: Australia, en relación con la limpieza, Austria, en relación con la asistencia a las víctimas, Bélgica, en relación con la transparencia de los informes, Canadá, en relación con el plan de trabajo y estructura de implementación, Alemania, en relación con la destrucción de existencias, Irlanda, en relación con los procedimientos aplicables, Japón, en relación con la universalización, México, en relación con el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación, Nueva Zelanda, en relación con las medidas nacionales de aplicación, Noruega, en relación con la aplicación del Plan de Acción de Vientián, Sudáfrica, en relación con la cooperación y asistencia, y Chile, Croacia, Eslovenia, Indonesia y Zambia.

17. En la misma sesión plenaria, Francia, Ghana, Guatemala y la República Democrática Popular Lao, fueron elegidos por aclamación Vicepresidentes de la Reunión.

18. En la misma sesión plenaria, el Sr. Peter Kolarov, de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme, fue confirmado como Secretario General de la Reunión.

19. En la misma sesión plenaria, la Reunión aprobó su programa, que figura en el documento CCM/MSP/2011/1, el programa de trabajo, que figura en el documento CCM/MSP/2011/2 y las disposiciones financieras para la Reunión, como recomendó la Primera Reunión de Estados Partes y que figura en el documento CCM/MSP/2011/4, y confirmó el reglamento, que figura en el documento CCM/MSP/2011/3.

20. En la misma sesión plenaria, leyeron mensajes el Alto Representante para Asuntos de Desarme, Sergio Duarte, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, la Vicepresidenta del CICR, Christine Beerli, el Portavoz de la Coalición contra las Municiones en Racimo, Branislav Kapetanovic, y el Jefe de la Lebanese Welfare Association for the Handicapped, Randa Assi Berri.

21. La Segunda Reunión de los Estados Partes examinó los documentos CCM/MSP/2011/1 a CCM/MSP/2011/4 y CCM/MSP/2011/WP.1 a CCM/MSP/2011/WP.9, que figuran en el anexo III.

IV. Decisiones y recomendaciones

22. Reconociendo el valor de que los Estados partes utilizaran la serie completa de métodos prácticos para despejar zonas en las que se sospechara que había restos de municiones en racimo, con mayor rapidez y un alto nivel de confianza, la Reunión acogió favorablemente el documento presentado por Australia sobre “Utilización de todos los métodos disponibles para la aplicación eficiente del artículo 4”, que figuraba en el documento CCM/MSP/2011/WP.4, y acordó que alentaría a los Estados partes a aplicar las recomendaciones que contenía.

23. Recordando las obligaciones que figuraban en el artículo 9 de la Convención y, por lo tanto, también el imperativo de adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedieran para aplicar eficazmente la Convención sobre Municiones en Racimo, la Reunión acogió favorablemente los documentos presentados por Nueva Zelanda sobre “Legislación modelo: Ley sobre municiones en racimo de 201[]”, que figuraba en el documento CCM/MSP/2011/WP.6, y “Aplicación a nivel nacional: medidas que deben tomar los Estados para aplicar la Convención sobre Municiones en Racimo”, que figuraba en el documento CCM/MSP/2011/WP.7, y acordó que alentaría a los Estados partes, según procediera, a que los utilizaran.

24. La Reunión tomó nota de las opiniones expresadas sobre la marcha de la aplicación del Plan de Acción de Vientián y el “Informe de Beirut: seguimiento del avance en la aplicación del Plan de Acción de Vientián de la Primera a la Segunda Reunión de los Estados Partes”. La Reunión consideró alentador el avance logrado en la aplicación del Plan de Acción de Vientián, según lo notificado en el informe de Beirut, y acogió favorablemente el informe que figuraba en el anexo II.

25. En la última sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Reunión aprobó por aclamación la Declaración de Beirut de 2011, que figuraba en el anexo I.

26. En la misma sesión plenaria, la Reunión acogió con satisfacción el documento de debate presentado por el Presidente sobre la “Estructura de aplicación y la labor entre períodos de sesiones”, que figuraba en el documento CCM/MSP/2011/WP.2. El documento de debate reseñaba los antecedentes y resultados de las deliberaciones oficiosas celebradas desde la Primera Reunión de los Estados Partes y reunía las recomendaciones y propuestas presentadas para su examen por los Estados partes en la Segunda Reunión.

27. Sobre la base de las propuestas presentadas para su examen, los Estados partes decidieron:

a) Convocar anualmente, con posibilidad de revisión por la Primera Conferencia de Examen, reuniones oficiosas entre períodos de sesiones que se celebrarían en Ginebra en el primer semestre del año, de una duración máxima de cinco días;

b) Convocar una reunión oficiosa entre períodos de sesiones para 2012 en la Organización Meteorológica Mundial en Ginebra del 16 al 19 de abril de 2012. La Reunión decidió que la reunión oficiosa entre períodos de sesiones se celebrara en español, francés e inglés, con financiación voluntaria;

c) Establecer grupos de trabajo en materia de:

i) Situación general y funcionamiento de la Convención;

ii) Universalización;

iii) Asistencia a las víctimas;

iv) Limpieza y reducción de riesgos;

v) Destrucción y retención de reservas;

vi) Cooperación y asistencia;

cada uno de ellos dirigido por uno o dos coordinadores de los Estados partes en la Convención;

d) Establecer, además de los coordinadores de los grupos de trabajo, un coordinador encargado de dirigir cada una de las áreas temáticas siguientes:

i) Presentación de informes;

ii) Medidas de implementación a nivel nacional;

e) Establecer un Comité de Coordinación, como se reseñaba en el documento de debate, bajo la dirección del Presidente de la Reunión de los Estados Partes.

28. En la misma sesión plenaria, la Reunión acogió con satisfacción el nombramiento de los coordinadores que orientarían el programa de trabajo entre períodos de sesiones:

a) Grupo de trabajo sobre situación general y funcionamiento de la Convención: en 2012 (Santa Sede), y en 2012 y 2013 (Zambia);

- b) Grupo de trabajo sobre universalización: en 2012 (Japón), y en 2012 y 2013 (Portugal);
- c) Grupo de trabajo sobre asistencia a las víctimas: en 2012 (Austria), y en 2012 y 2013 (Bosnia y Herzegovina);
- d) Grupo de trabajo sobre limpieza y reducción de riesgos: en 2012 (República Democrática Popular Lao), y en 2012 y 2013 (Irlanda);
- e) Grupo de trabajo sobre destrucción y retención de reservas: en 2012 (Alemania), y en 2012 y 2013 (Croacia);
- f) Grupo de trabajo sobre cooperación y asistencia: en 2012 (España), y en 2012 y 2013 (México);
- g) Presentación de informes: en 2012 y 2013 (Bélgica);
- h) Medidas de implementación a nivel nacional: en 2012 y 2013 (Nueva Zelanda).

También se decidió que los coordinadores de los grupos de trabajo enfocarían la actividad de estos al objetivo de estudiar, en la medida de lo posible, cauces de colaboración práctica con los organismos y agentes pertinentes en el contexto del programa de trabajo entre períodos de sesiones de la Convención sobre Municiones en Racimo, con miras a alcanzar unos métodos de trabajo óptimos orientados a resultados prácticos, eficaces en función de los costos y eficientes.

29. En la misma sesión plenaria, la Reunión decidió encomendar al Presidente que negociara, en consulta con los Estados partes, un acuerdo con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra sobre la organización de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, así como un modelo de financiación, y que presentara estas propuestas a los Estados partes para su aprobación. A este respecto la Reunión también decidió:

- a) Que se creara lo antes posible, a más tardar antes del comienzo de la Tercera Reunión de los Estados Partes, una Dependencia de Apoyo para la Aplicación, en el seno del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y bajo la dirección de un Director. Aunque se crearía en el seno del Centro, la Dependencia sería independiente y no estaría vinculada oficialmente a ninguna otra Dependencia de Apoyo para la Aplicación. El Presidente, en consulta con los coordinadores y teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados partes, decidiría con transparencia sobre la contratación del Director. La Dependencia de Apoyo para la Aplicación procuraría cooperar con los organismos y agentes pertinentes con miras a lograr un mayor grado de inclusión y cooperación práctica, así como de eficacia operativa y eficiencia. El Director presentaría a los Estados partes un plan de trabajo y un presupuesto anuales e informaría a los Estados partes sobre las actividades y las finanzas de la Dependencia;
- b) Que la Dependencia de Apoyo para la Aplicación desarrollara su labor sobre la base de los principios de independencia, inclusión, transparencia, rendición de cuentas a los Estados partes, eficiencia y eficacia;
- c) Aprobar una directiva sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación, que figura en el documento CCM/MSP/2011/WP.9, en que se describieran sus funciones y responsabilidades;

d) Encomendar al Presidente el mandato de negociar, en consulta con los Estados partes, un acuerdo sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación entre los Estados partes y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra en el que se reflejara la Directriz sobre la Dependencia, que se sometería a la aprobación de los Estados partes;

e) Encomendar al Presidente que elaborara, en consulta con los Estados partes y con su aprobación, un modelo de financiación de los costos de las actividades de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación;

f) Prestar un apoyo provisional eficiente y eficaz para la aplicación de la Convención fortaleciendo la solución provisional actual, de la cual se encargaba el Coordinador Ejecutivo de la Oficina de Prevención de las Crisis y Recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que actuaba guiándose por la directiva y con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra en lo que se refería a algunas tareas, a fin de garantizar una transición eficaz y eficiente hacia la Dependencia de Apoyo para la Aplicación.

30. La Reunión acogió con satisfacción que el Presidente renovara el nombramiento de la Sra. Sara Sekkenes, de la Oficina de Prevención de las Crisis y Recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como Coordinadora Ejecutiva del Presidente.

31. En la misma sesión plenaria, la Reunión decidió nombrar al Embajador Steffen Kongstad, Representante Permanente de Noruega ante la Oficina las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes, y decidió también celebrar en Noruega una Tercera Reunión de los Estados Partes de hasta cuatro días de duración en la semana del 10 al 14 de septiembre de 2012.

32. La Reunión examinó las disposiciones financieras para la Tercera Reunión de los Estados Partes y recomendó su aprobación a la Tercera Reunión, según figura en el documento CCM/MSP/2011/CRP.2.

33. En la misma sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Segunda Reunión de los Estados Partes aprobó su documento final, que figura en el documento CCM/MSP/2011/CRP.1, en su versión enmendada.

Anexo I

Declaración de Beirut de 2011

(Aprobada en la última sesión plenaria, el 16 de septiembre de 2011)

1. Nosotros, los representantes de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, junto a los representantes de otros Estados presentes como signatarios, las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones e instituciones internacionales y nacionales, reunidos en Beirut con motivo de la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, reafirmamos nuestro compromiso de poner fin al daño que ocasionan las municiones en racimo trabajando “unidos en aras de una mayor seguridad”. Damos la bienvenida a los 40 Estados no signatarios que asistieron a la Reunión en calidad de observadores como demostración de su compromiso con los objetivos humanitarios de la Convención.
2. Observamos con satisfacción los resultados de la Primera Reunión de los Estados Partes, celebrada en Vientián, y los compromisos que figuran en la Declaración de Vientián de 2010 (CCM/MSP/2010/5, anexo I) y el Plan de Acción de Vientián (*ibid.*, anexo II). Procuraremos partir de esos compromisos e impulsarlos mediante la labor de la Segunda Reunión de los Estados Partes y tras esta.
3. Resulta alentador que los Estados estén avanzando en la aplicación de la Convención. Según consta en el informe de Beirut, se están destruyendo las reservas, se están limpiando las tierras contaminadas, se están llevando a cabo más iniciativas para asistir a las víctimas de las municiones en racimo y se está ofreciendo cooperación y asistencia.
4. Al mismo tiempo, reconocemos las dificultades señaladas en el informe de Beirut y resolvemos superarlas, recordando los compromisos contraídos por los Estados partes con arreglo al Plan de Acción quinquenal de Vientián para avanzar en las labores de limpieza y destrucción de reservas, ampliar la cobertura de servicios para las víctimas y los supervivientes y aumentar el nivel de recursos proporcionados para estas tareas.
5. Al reunirnos en el Líbano, otro país gravemente afectado por las municiones en racimo, somos testigos de los devastadores efectos de estas armas para las personas, sus familias y sus comunidades. Se nos recuerda la importancia de avanzar en nuestra labor para hacer frente a los problemas ligados a las municiones en racimo que padece la población del Líbano y de muchas otras partes del mundo. Por tanto, obligados por las disposiciones consagradas en la Convención, nosotros, los Estados partes reafirmamos nuestro compromiso de cumplir sin demora los deberes que en ella se imponen.
6. La iniciativa mostrada por la República Democrática Popular Lao, el Líbano, el gran número de supervivientes de las municiones en racimo y todos los afectados por estas armas sigue siendo uno de los principales factores determinantes de nuestro éxito, cuya medida vendrá dada de manera fundamental por el grado en que las comunidades afectadas reciban la asistencia que necesitan.
7. Deploramos el uso de las municiones en racimo en conflictos recientes y, ciertamente, condenamos el uso de estas armas que ocasionan daños inaceptables a

la población civil y sus propiedades con independencia de quién las utilice. Tales actos contravienen el espíritu y el objetivo de la Convención y agudizan los problemas humanitarios ya ocasionados por el uso de esas armas en anteriores ocasiones. Exhortamos a todos aquellos que continúan utilizando municiones en racimo, así como a quienes desarrollan, producen, adquieren de otro modo, ayudan, alientan e inducen la producción, almacenamiento, retención y transferencia de esas armas, a que cesen en su actividad en este momento y se unan a nosotros en la tarea de erradicarlas.

8. Damos la bienvenida a los 63 Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella, en especial, a aquellos que se han incorporado a la Convención desde la Primera Reunión de los Estados Partes. Los Estados partes también expresamos nuestro reconocimiento a los Estados que se han sumado a nuestra labor firmando la Convención y los exhortamos a que la ratifiquen cuanto antes, e instamos a todos los Estados que no la hayan firmado a que se adhieran a la Convención para garantizar que rinda el máximo fruto en el más breve plazo posible. Al reunirnos en el Líbano, observamos que pocos países del Oriente Medio y África Septentrional se han adherido a la Convención, e instamos a todos los países de la región y de fuera de ella a que se incorporen lo antes posible. Nuestro objetivo es la adhesión universal a la Convención.

9. Acogemos con satisfacción el programa de trabajo entre períodos de sesiones de 2012 y los planes encaminados a establecer, por la Tercera Reunión de los Estados Partes, una Dependencia de Apoyo para la Aplicación, que constituirá un importante mecanismo para facilitar la labor de los Estados partes relativa a la puesta en práctica de la Convención y al cumplimiento de los compromisos del Plan de Acción de Vientián, entre otros, los aspectos con plazos concretos en las esferas de la limpieza, la destrucción de reservas y la persistente necesidad de prestar asistencia a las víctimas.

10. Reconocemos que los progresos logrados desde la Primera Reunión de los Estados Partes y mediante el Proceso de Oslo son resultado de la fructífera alianza entre los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. El mantenimiento de esa alianza es un requisito indispensable para que continúen y avancen la aplicación, la universalización y los progresos alcanzados. Mientras siga habiendo personas en peligro, nos incumbe la obligación de proseguir nuestra tarea para alcanzar unidos nuestro objetivo común: un mundo donde no existan las municiones en racimo.

Anexo II

Informe de Beirut: seguimiento del avance en la aplicación del Plan de Acción de Vientián de la Primera a la Segunda Reunión de los Estados Partes

(Acogido favorablemente en la última sesión plenaria, el 16 de septiembre de 2011)

I. Introducción

1. El presente informe contiene un análisis global de las tendencias y las cifras correspondientes a la aplicación del Plan de Acción de Vientián desde que se aprobó en noviembre de 2010 hasta la Segunda Reunión de los Estados Partes, celebrada en Beirut en septiembre de 2011. El documento, cuyo objetivo es facilitar los debates de la Segunda Reunión de los Estados Partes mediante el seguimiento del progreso y la selección de las principales cuestiones que se deben tratar, no reemplaza a ningún informe oficial. Su contenido se basa en información de dominio público, como los informes iniciales y anuales de los Estados partes en materia de transparencia, las declaraciones formuladas en las reuniones entre períodos de sesiones celebradas en junio de 2011; y otras fuentes de libre acceso, como la información facilitada por la sociedad civil. Solo se han incluido datos concretos facilitados en informes al efecto. La República Democrática Popular Lao presenta el informe de Beirut al ocupar la Presidencia de la Primera Reunión de los Estados Partes, con la asistencia del Colaborador en el ámbito temático de la situación general y el funcionamiento de la Convención. Se ha invitado a todos los Colaboradores de la Presidencia en ámbitos temáticos a proporcionar información adicional basada en sus propias consultas y análisis.

2. Los términos “Estados partes”, “Estados signatarios” y “Estados que no son partes” se utilizan explícitamente en los casos correspondientes; de lo contrario, el término “Estado” se utiliza para aludir a los Estados partes, signatarios y que no son parte de manera general. Aunque la Convención sobre Municiones en Racimo aún no ha entrado en vigor para algunos de los Estados mencionados que la han ratificado, en este documento se sigue aludiendo a ellos como “Estados partes”. En general, en el informe no se distingue entre la información procedente de las declaraciones formuladas en la reunión entre períodos de sesiones de junio de 2011 y la facilitada en los informes iniciales en materia de transparencia.

3. El presente informe se concluyó el 20 de agosto de 2011. Los cambios acontecidos después de esa fecha no se han incorporado al presente informe.

II. Tendencias generales

Universalización

4. Desde la Primera Reunión de los Estados Partes, la Convención sobre Municiones en Racimo ha cobrado mayor relevancia como instrumento humanitario internacional. El número de miembros ha aumentado un 30%, hasta alcanzar los 60 Estados partes, lo que, si se tiene en cuenta a los 49 Estados signatarios, significa

que más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas apoyan la Convención y su prohibición de cualquier uso de las municiones en racimo. Las actividades de universalización y promoción conforme al Plan de Acción de Vientián emprendidas por los Estados, las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Coalición contra las Municiones en Racimo y otros han logrado mantener vivo el interés por incorporarse a la Convención mediante la ratificación o la adhesión. Los indicios apuntan a que al menos nueve Estados signatarios ratificarán el instrumento antes de que finalice 2011.

5. Las disposiciones relativas al uso, la producción y el almacenamiento de municiones en racimo se han reforzado mediante la formulación de declaraciones oficiales y públicas coherentes en respuesta a dos casos de uso de municiones en racimo en 2011.

6. La comunidad que respalda la Convención ha ejecutado diligentemente el Plan de Acción en materia de universalización. Los temas objeto de debate en la Segunda Reunión de los Estados Partes podrán centrarse en cómo mantener la fuerte tendencia favorable al aumento del número de Estados partes y cómo reforzar aún más las normas.

Destrucción de reservas

7. Desde la Primera Reunión de los Estados Partes, 7 de los 11 Estados partes que habían informado de que poseían reservas de municiones en racimo han iniciado el proceso de planificación o la destrucción física propiamente dicha de las municiones en racimo. Según sus propios informes, parece probable que todos ellos finalicen el proceso de destrucción dentro del plazo inicial de ocho años. Quince Estados signatarios poseen, según los informes, reservas que deberán ser destruidas conforme al artículo 3 cuando se conviertan en Estados partes. Por tanto, uno de los asuntos que se podrían tratar en la Segunda Reunión de los Estados Partes es la selección de medidas encaminadas a asegurar que los nuevos Estados partes que poseen reservas sigan el alentador precedente sentado por los Estados que son partes en la actualidad de poner en marcha el proceso de destrucción lo antes posible.

Labores de limpieza

8. Casi la totalidad de los 14 Estados (7 Estados partes y 7 Estados signatarios) que han informado sobre casos de contaminación debidos a municiones en racimo han adoptado medidas para combatirla de conformidad con las actividades pertinentes del Plan de Acción de Vientián. A esta tendencia favorable contribuye el fuerte apoyo recibido por el proyecto de documento de debate sobre la aplicación efectiva en materia de recuperación y limpieza de tierras presentado en la reunión entre períodos de sesiones. Por tanto, una cuestión que se podría tratar en la Segunda Reunión de los Estados Partes es qué puede hacer la comunidad involucrada en la aplicación del instrumento para mantener la voluntad política de combatir la contaminación en los Estados afectados y seguir aplicando a este aspecto un enfoque basado eminentemente en las actividades sobre el terreno.

Asistencia a las víctimas

9. La mayoría de los ocho Estados partes y algunos de los cinco Estados signatarios que informaron de que les incumbían obligaciones relativas a la asistencia a las víctimas han aplicado algunas o todas las medidas pertinentes del

Plan de Acción de Vientián. En general, se diría que contar con recursos limitados sigue siendo el principal obstáculo a la creación o el mantenimiento de servicios eficaces de socorro que pueden salvar vidas y la gama completa de servicios necesarios para garantizar el disfrute de todos sus derechos a las víctimas de las municiones en racimo.

10. Los recursos, la disponibilidad, el mantenimiento y la integración en los sistemas más amplios de bienestar y atención sanitaria son algunas de las cuestiones clave que estudiará la Segunda Reunión de los Estados Partes.

Cooperación y asistencia internacionales

11. De los 19 Estados partes con obligaciones operativas conforme a los artículos 3, 4 y/o 5, solo 6 han notificado de forma expresa que necesitan algún tipo de cooperación y asistencia internacionales. Este número probablemente sea demasiado bajo si se compara con la importancia concedida al apoyo internacional en la aplicación de la Convención, y por lo tanto, no representa adecuadamente las necesidades. Los Estados partes que han notificado necesidades de asistencia han aplicado en diverso grado las medidas oportunas que figuran en el Plan de Acción de Vientián.

12. Quince Estados partes y varios signatarios informan de que han facilitado financiación para aplicar la Convención sobre Municiones en Racimo, con arreglo a las medidas núms. 37 a 42.

13. Una cuestión que se podría tratar en la Segunda Reunión de los Estados Partes es de qué modo se pueden aplicar mejor las medidas pertinentes estipuladas en el Plan de Acción de Vientián.

Transparencia

14. Mientras que 26 Estados partes han presentado los informes iniciales en materia de transparencia dentro del plazo, 9 Estados partes aún no los han presentado. La calidad de los informes presentados varía, y en ocasiones ha sido difícil extraer de ellos la información pertinente. Por tanto una cuestión clave que habrá que plantear en la Segunda Reunión de los Estados Partes consiste en cómo se podrían mejorar las tasas de presentación de informes y en cómo convertirlos en herramientas más eficaces para proporcionar la información pertinente.

III. Alianzas

15. Los Estados, la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas, el CIRC, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y los supervivientes de las municiones en racimo, así como las organizaciones que los representan, han mantenido una estrecha colaboración que ha redundado en el avance de la universalización y la aplicación de la Convención y ha impulsado las conversaciones sobre varias cuestiones temáticas tratadas en las reuniones entre períodos de sesiones. Según los informes, las alianzas han tenido especial importancia a la hora de reaccionar enérgicamente ante los dos casos de uso de municiones en racimo en el primer semestre de 2011.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Segunda Reunión de los Estados Partes

16. Una cuestión que se podría debatir en la Segunda Reunión de los Estados partes es de qué modo pueden fomentar estos la incorporación de asociados a las labores de la Convención.

IV. Universalización

Alcance

17. Cuarenta y seis Estados eran partes en la Convención sobre Municiones en Racimo en el momento en que se celebró la Primera Reunión de los Estados Partes. Desde entonces, 13 signatarios¹ han ratificado la Convención y un Estado se ha adherido a ella. Por tanto, 60 Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella al 20 de agosto de 2011.

Medidas núms. 2 a 7

18. Siete Estados signatarios² han declarado que ratificarán próximamente la Convención sobre Municiones en Racimo, probablemente antes de finales de 2011. El Colaborador de la Presidencia en el ámbito de la universalización ha informado de que tres firmantes adicionales³ han indicado en las actividades de divulgación que ratificarán la Convención de manera inminente.

19. Nueve Estados partes⁴ y un Estado signatario⁵ han informado sobre las medidas adoptadas para promover la adhesión a la Convención y alentar en varios foros a los Estados a adherirse a ella, como el Commonwealth, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Unión Europea, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, el Movimiento de los Países No Alineados, la Liga de los Estados Árabes y los foros pertinentes de las Naciones Unidas.

20. Once Estados⁶ han informado también sobre la forma en que han alentado a Estados no partes a adherirse a la Convención sobre Municiones en Racimo a través de gestiones políticas, en reuniones y seminarios bilaterales y multilaterales, así como mediante una declaración política y una carta firmada conjuntamente, y les han alentado también a participar como observadores en las reuniones tanto oficiales como oficiosas de la Convención. El Colaborador de la Presidencia en el ámbito de la universalización ha informado de que cerca de 90 Estados han respondido a las actividades de divulgación realizadas por el Colaborador.

21. Varios Estados han informado sobre las acciones emprendidas en respuesta al uso de municiones en racimo por parte de Tailandia en 2011. Entre otras cosas, realizaron gestiones individuales y conjuntas, apoyaron las misiones de

¹ Botswana, Bulgaria, Chile, Costa Rica, El Salvador, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Lituania, Mozambique, Países Bajos, Panamá y Portugal.

² Afganistán, Australia, Camerún, Italia, Perú, República Checa y Sudáfrica.

³ Gambia, República Democrática del Congo y República Dominicana.

⁴ Bélgica, Croacia, Francia, Japón, Líbano, México, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Democrática Popular Lao.

⁵ Australia.

⁶ Australia, Bélgica, Croacia, Francia, Japón, Líbano, México, Noruega, Reino Unido, República Democrática Popular Lao y Uganda.

investigación y condenaron su uso en declaraciones públicas. Además, el Presidente de la Convención emitió un comunicado en el que expresó su preocupación por el uso de municiones en racimo. Tanto algunos Estados como la sociedad civil han informado sobre las acciones emprendidas para aumentar la comprensión y el conocimiento de la Convención, y han mantenido un buen diálogo con Tailandia, que fue seguido por un seminario sobre la Convención, celebrado en Bangkok en agosto. En la reunión entre períodos de sesiones, Tailandia declaró que esperaba que el seminario le permitiera prepararse mejor para adherirse a la Convención en un futuro próximo.

22. Numerosos Estados (incluidos Estados partes, signatarios y Estados no partes), las Naciones Unidas y la sociedad civil también han informado de las acciones emprendidas en respuesta al uso de municiones en racimo en Libia en 2011. Human Rights Watch emitió una declaración sobre el uso de municiones en racimo en Libia y la Coalición contra las Municiones en Racimo condenó su utilización. Además, la Unión Europea emitió una declaración conjunta condenando el uso de municiones en racimo en Libia.

23. Varios Estados han informado de que han cooperado con otros Estados partes y asociados como la Coalición contra las Municiones en Racimo, el Comité Internacional de la Cruz Roja y diversos operadores, para promover la universalización y las normas de la Convención sobre Municiones en Racimo. Cuatro Estados⁷ han informado de que proporcionan financiación a la sociedad civil a fin de que pueda promover mejor la Convención.

24. El Equipo de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Coalición contra las Municiones en Racimo han informado sobre diversas acciones para promover la universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo. Se ha elaborado material informativo como folletos, fichas y una carpeta de información sobre la ratificación, y se ha ofrecido información, asesoramiento jurídico y apoyo a los Estados que están considerando la posibilidad de adherirse a la Convención. En aproximadamente 100 países, la sociedad civil ha instado a los gobiernos a que ratifiquen la Convención y se adhieran a ella y ha organizado reuniones y presentaciones para Estados partes de la Convención.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Segunda Reunión de los Estados Partes

25. Un problema clave para los Estados partes consiste en poner fin al uso de municiones en racimo por los Estados no partes, así como en reforzar la prohibición de todo uso, reaccionando de manera consistente y firme ante cualquier uso del que se informe. Un segundo problema es asegurar que los Estados signatarios ratifiquen la Convención lo antes posible. Un tercer problema es asegurar la adhesión a la Convención por parte de otros Estados, en particular los Estados afectados por las municiones en racimo y los Estados con reservas significativas.

26. El Colaborador de la Presidencia en el ámbito de la universalización y la Coalición contra las Municiones en Racimo han detectado obstáculos que parecen impedir a los países ratificar la Convención sobre Municiones en Racimo o adherirse a ella:

⁷ Australia, Irlanda, Noruega y Nueva Zelanda.

a) Problemas principales que impiden a los Estados adherirse a la Convención:

- i) Cuestiones de seguridad nacional o la renuencia de los ministerios de defensa o el ejército;
- ii) Las preocupaciones sobre la aplicación de la Convención, sobre todo los costos de la eliminación o destrucción de las existencias;
- iii) El carácter no prioritario para el gobierno del proceso de adhesión;

b) Problemas principales que impiden a los Estados ratificar la Convención:

- i) La falta de voluntad política, los largos procedimientos de ratificación y, en general, la baja prioridad que se concede a la ratificación en la política nacional o exterior;
- ii) La falta de conocimiento o reconocimiento de la importancia de la Convención.

Cuestiones para debatir

27. Con relación al aumento de los miembros de la Convención:

a) ¿Qué medidas se pueden tomar para alentar a más países signatarios a que ratifiquen la Convención lo antes posible, a la luz de los obstáculos antes mencionados?

b) ¿Qué medidas se pueden tomar para alentar a los Estados no partes a adherirse a la Convención, a la luz de los obstáculos antes mencionados?

c) ¿Cuáles son las necesidades de recursos reales y específicas de los Estados interesados en adherirse a la Convención, pero preocupados por las consecuencias financieras y de otro tipo de la adhesión, y cómo pueden la asistencia y la cooperación internacionales ayudar a hacer frente a esas necesidades?

d) ¿Es factible desarrollar un enfoque acelerado para facilitar la adhesión de los pequeños Estados, sin obligaciones operativas de conformidad con los artículos 3, 4 y 5 de la Convención?

28. Con respecto al refuerzo de las normas pertinentes:

a) ¿Cómo deben los Estados partes en la Convención, individualmente y como comunidad representada por la Presidencia, dar mejor respuesta a las denuncias de uso por un Estado no parte en la Convención?

b) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes cooperen con la sociedad civil y las Naciones Unidas en situaciones en las que se haya informado del uso de municiones en racimo?

c) ¿Cuáles son las formas más eficaces para disuadir de cualquier manera posible del uso, desarrollo, producción, almacenamiento y transferencia de municiones en racimo?

V. Destrucción de reservas

Alcance

29. En sus informes iniciales en materia de transparencia con arreglo al artículo 7, siete Estados partes⁸ declararon la obligación de destruir reservas de municiones en racimo, de conformidad con el artículo 3 de la Convención. Tres de esos Estados partes⁹ han comenzado a destruir sus reservas, otros tres¹⁰ han informado de que tenían en marcha un plan de destrucción o estaban elaborando planes concretos de ejecución mediante el análisis de las opciones y los métodos de destrucción, y un Estado parte¹¹ ha iniciado un proceso de licitación. Ocho Estados partes¹² declararon que habían completado la destrucción de sus reservas de municiones en racimo, siete de los cuales lo hicieron antes de que la Convención entrase en vigor para ellos.

30. Cuatro Estados partes¹³ para los que todavía no se ha cumplido el plazo de presentación de informes iniciales han indicado que poseen reservas de municiones en racimo que tendrán que ser destruidas. Además, un Estado signatario¹⁴, que ha presentado un informe voluntario, ha declarado reservas de municiones en racimo y proporcionado información sobre su número. Cinco Estados signatarios¹⁵ han informado de que previamente habían tenido reservas de municiones en racimo y, según los informes, 15 Estados signatarios¹⁶ disponen de reservas de municiones en racimo.

Medidas núms. 8 y 9

31. Los 15 Estados partes que han declarado que tienen o han tenido reservas de municiones en racimo han adoptado medidas concretas con arreglo a la medida núm. 8. Los siete Estados partes¹⁷ que han declarado que tienen la obligación de destruir reservas actuales de municiones en racimo han presentado informes en relación con el artículo 7 que proporcionan información sobre el número de municiones en racimo almacenadas.

32. De acuerdo con los informes iniciales con arreglo al artículo 7, se ha destruido un total de 64.448.458 submuniciones como resultado directo de la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo. Un Estado parte¹⁸ informó de que se había beneficiado de un proceso de destrucción *in situ* de bajo costo.

⁸ Alemania, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Francia, Japón y Reino Unido.

⁹ Alemania, Francia y Reino Unido.

¹⁰ Croacia, Dinamarca y Eslovenia.

¹¹ Japón.

¹² Austria, Bélgica, Ecuador, España, Montenegro, Noruega, Portugal y República de Moldova.

¹³ Bosnia y Herzegovina, Chile, Guinea-Bissau y Países Bajos (que ha empezado a destruir sus existencias).

¹⁴ Canadá.

¹⁵ Australia, Colombia, Honduras, Hungría e Iraq.

¹⁶ Angola, Canadá, Congo, Côte d'Ivoire, Guinea, Indonesia, Italia, Nigeria, Perú, República Checa, Rwanda, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Uganda.

¹⁷ Alemania, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Francia, Japón y Reino Unido.

¹⁸ República de Moldova.

33. Entre la Primera y la Segunda Reunión de los Estados Partes un Estado signatario¹⁹ informó de que había concluido el proceso de destrucción. Tres Estados partes²⁰ indicaron que necesitarían asistencia para cumplir con su obligación de destrucción de reservas, con arreglo a la medida núm. 9.

34. Cinco Estados partes²¹ indicaron que iban a concluir la destrucción de todas las reservas con bastante antelación al plazo fijado. Dos Estados partes²² señalaron que estaban dispuestos a prestar asistencia a otros Estados para la destrucción de reservas y un Estado parte y un Estado signatario²³ informaron de que estaban dispuestos a compartir sus conocimientos y experiencia en materia de destrucción de reservas. Tres Estados partes²⁴ informaron de que habían recibido asistencia técnica para destruir municiones en racimo. Varios Estados partes y la sociedad civil pusieron de relieve la importancia de que el proceso de destrucción comenzase con prontitud.

35. En sus informes iniciales en materia de transparencia, seis Estados partes²⁵ declararon que conservaban municiones en racimo y submuniciones explosivas para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de municiones en racimo y submuniciones explosivas y entrenamiento en esas técnicas, o para el desarrollo de contramedidas. Dos signatarios²⁶ informaron de que tenían municiones en racimo para los fines permitidos por la Convención. Cinco Estados partes²⁷ proporcionaron información sobre los tipos de municiones en racimo que conservaban, de los que cuatro²⁸ proporcionaron también información sobre las cantidades.

36. Dos Estados partes²⁹ están determinando las cantidades de municiones en racimo que conservan para fines autorizados. Tres Estados partes³⁰ informaron sobre el consumo de municiones conservadas para fines de entrenamiento. Ninguno de los Estados partes que no poseía reservas de municiones en racimo en el momento de la presentación de sus informes iniciales declaró mantener ningún tipo de municiones en racimo, ni ninguna intención de adquirir municiones en racimo para los fines permitidos. Dos Estados partes³¹ declararon que solo tenían elementos libres de explosivos, que no entraban en la definición de municiones en racimo. En la reunión entre períodos de sesiones los Estados partes y los asociados continuaron debatiendo sobre si la retención de las municiones en racimo activas era o no necesaria, así como sobre la importancia de informar sobre su número y su uso con arreglo al artículo 3.8 de la Convención.

¹⁹ Hungría.

²⁰ Bosnia y Herzegovina, Croacia y Guinea-Bissau.

²¹ Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia y Reino Unido.

²² Noruega y Suiza.

²³ Colombia y Reino Unido.

²⁴ Bosnia y Herzegovina, Croacia y República de Moldova.

²⁵ Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia y Reino Unido.

²⁶ Australia y República Checa.

²⁷ Alemania, Bélgica, España, Francia y Reino Unido.

²⁸ Bélgica, España, Francia y Reino Unido.

²⁹ Alemania y Dinamarca.

³⁰ Alemania, Bélgica y Reino Unido.

³¹ Croacia y República de Moldova.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Segunda Reunión de los Estados Partes

37. Un desafío clave es comenzar la destrucción física de las municiones en racimo lo antes posible y de acuerdo con la medida núm. 8. Algunas de las preguntas son:

a) ¿Cuáles son los principales obstáculos para iniciar la destrucción de las municiones en racimo?

b) ¿Cómo se puede mantener el alentador impulso de la destrucción del que informan los Estados partes con grandes reservas?

c) ¿Cuál es la mejor manera en que los Estados partes y otros agentes pueden colaborar con las organizaciones pertinentes para asegurar una asistencia adecuada para el cumplimiento de las obligaciones de destrucción de reservas?

d) ¿Cómo pueden los Estados partes apoyar de la manera más eficiente posible la destrucción de las reservas pequeñas/limitadas de municiones en racimo?

e) ¿Cómo pueden los Estados partes asegurar que la cantidad de submuniciones retenidas no supera el mínimo absolutamente necesario?

f) ¿Cómo pueden los Estados partes hacer el mejor uso posible de la obligación de informar con arreglo al artículo 3.8 para asegurarse de que la posibilidad de retener municiones en racimo no se traduce de hecho en el mantenimiento de reservas?

VI. Limpieza

Alcance

38. Siete Estados partes³² y siete signatarios³³ informaron de que tenían obligaciones con arreglo al artículo 4 y, por lo tanto, se espera que apliquen las medidas núms. 10 a 17. De ellos, un Estado parte y un signatario³⁴ se encuentran entre los cuatro países³⁵ del mundo más afectados. Sin embargo, la Coalición contra las Municiones en Racimo afirma que, según sus propias estimaciones, hasta 28 Estados y 3 territorios pueden tener restos de municiones en racimo en su territorio.

39. Se espera que todos los Estados partes apliquen las medidas núms. 18 y 19.

40. Dos Estados partes³⁶ han cumplido sus obligaciones de limpiar todas las zonas contaminadas antes de la entrada en vigor de la Convención.

³² Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Guinea-Bissau, Líbano, Noruega y República Democrática Popular Lao.

³³ Afganistán, Angola, Chad, Congo, Iraq, Mauritania y República Democrática del Congo.

³⁴ Iraq y República Democrática Popular Lao.

³⁵ Camboya y Viet Nam además del Iraq y la República Democrática Popular Lao.

³⁶ Albania y Zambia.

Medidas núms. 10 a 13

41. Seis Estados partes³⁷ han informado sobre sus prioridades y progresos con respecto a la limpieza y la determinación del tamaño y la ubicación de las zonas contaminadas, que van desde la recogida de información precisa y la planificación de estudios y medidas de limpieza hasta el estudio y la limpieza en marcha de las zonas contaminadas. Cinco signatarios³⁸ han informado sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la contaminación, incluidos estudios y alertas a la población afectada.

Medidas núms. 14 a 16

42. Tres Estados partes³⁹ han informado sobre los métodos aplicados en los estudios y la limpieza de zonas contaminadas. Seis Estados partes⁴⁰ han proporcionado información sobre el tamaño y la ubicación de zonas contaminadas.

43. Ningún Estado parte informó sobre cómo había incluido e informado a las comunidades afectadas en relación con la elaboración de sus planes nacionales de limpieza y la planificación de las actividades de limpieza y recuperación de tierras.

Medida núm. 17

44. Seis de ocho Estados partes⁴¹ afectados han informado sobre sus iniciativas para elaborar y ofrecer a su población programas de reducción del riesgo. Dos signatarios⁴² han informado sobre las medidas adoptadas para advertir a la población de los riesgos que suponen las municiones en racimo.

Medida núm. 18

45. El Colaborador temático sobre la limpieza presentó un documento sobre los métodos para la recuperación rápida de tierras, que contenía recomendaciones para la aplicación del artículo 4 para su debate en la reunión entre períodos de sesiones y su examen en la Segunda Reunión de los Estados Partes. El documento recibió un importante apoyo por parte de otros Estados, las Naciones Unidas y la sociedad civil. La Coalición contra las Municiones en Racimo publicó un documento que reafirma la necesidad de la recuperación eficiente de tierras.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Segunda Reunión de los Estados Partes

46. Un desafío clave para los Estados partes con obligaciones con arreglo al artículo 4 es la elaboración de planes estratégicos nacionales integrales que establezcan métodos de recuperación de tierras eficaces, apropiados y específicos para su contexto. El documento de debate sobre limpieza y recuperación de tierras presentado por el Colaborador temático incluye un conjunto de recomendaciones

³⁷ Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, Noruega y República Democrática Popular Lao.

³⁸ Afganistán, Iraq, Mauritania, República Democrática del Congo y Sudán.

³⁹ Bosnia y Herzegovina, Líbano y República Democrática Popular Lao.

⁴⁰ Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, Noruega y República Democrática Popular Lao.

⁴¹ Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Noruega y República Democrática Popular Lao.

⁴² Iraq y República Democrática del Congo.

que los Estados pueden adoptar en este sentido. Otra cuestión es la determinación y movilización de recursos para la aplicación del artículo 4, que según han informado algunos Estados constituyen un obstáculo. Algunas de las preguntas son:

a) ¿Qué medidas deben tomar los Estados partes para elaborar planes adaptados y eficaces en función del costo que aborden los problemas específicos en cada país y en cada zona afectados?

b) ¿Cuáles son los obstáculos a la hora de aplicar las recomendaciones del documento sobre recuperación de tierras y qué se puede hacer para superarlos?

c) ¿Cuál es la mejor manera en que los Estados partes pueden abordar el problema en los países con una contaminación limitada, en los que puede que no sea necesario crear una capacidad nacional, ni desarrollar y adoptar normas separadas?

d) ¿Cómo pueden los Estados partes, los operadores de remoción y la sociedad civil asegurar que las medidas y recomendaciones para la aplicación del artículo 4 son coherentes y coordinadas?

e) ¿Qué se puede hacer para obtener una visión realista de la dimensión mundial de la contaminación por municiones en racimo?

f) ¿Qué medidas se pueden tomar para asegurar la limpieza de los restos de municiones en racimo en zonas en las que existe una controversia sobre la jurisdicción y el control?

VII. Asistencia a las víctimas

Alcance

47. Según los informes, ocho Estados partes⁴³ y cinco signatarios⁴⁴ tienen obligaciones con arreglo al artículo 5 1) y, por lo tanto, se espera que apliquen las medidas núms. 20 a 29. De estos, se considera que dos Estados partes⁴⁵ y dos signatarios⁴⁶, junto con dos Estados no partes⁴⁷, son los más afectados, al tener la responsabilidad del cuidado de varios miles de víctimas.

Medidas núms. 20 a 23 y 26

48. Cinco Estados parte⁴⁸ han informado de que han creado algún tipo de mecanismo de coordinación para la asistencia a las víctimas, que van desde la designación de puntos focales individuales a la coordinación de comités interministeriales de acuerdo con la medida núm. 21, y que han emprendido la recopilación de datos con arreglo a la medida núm. 22. Cuatro⁴⁹ de ellos informaron que sus iniciativas de asistencia a las víctimas estaban integradas en mecanismos de coordinación existentes con arreglo a la medida núm. 23, y que habían revisado sus planes y políticas nacionales con arreglo a la medida núm. 26.

⁴³ Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, Montenegro, Mozambique, República Democrática Popular Lao y Sierra Leona.

⁴⁴ Afganistán, Angola, Chad, Iraq y República Democrática del Congo.

⁴⁵ Líbano y República Democrática Popular Lao.

⁴⁶ Afganistán e Iraq.

⁴⁷ Camboya y Viet Nam.

⁴⁸ Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano y República Democrática Popular Lao.

⁴⁹ Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia y República Democrática Popular Lao.

49. De los ocho Estados partes que informaron de obligaciones con arreglo al artículo 5 1), tres no han informado de la ejecución de ninguna de las medidas con un plazo determinado. Además uno de ellos no ha informado de la aplicación de las medidas núms. 23 o 26.

50. Dos signatarios⁵⁰ señalaron que han comenzado la reunión de datos sobre víctimas.

Medidas núms. 24, 25, 27, 28 y 29

51. Cinco Estados partes⁵¹ han informado de que han elaborado o adaptado planes o presupuestos con arreglo a la medida núm. 24, de los que tres se basaron en gran medida en planes ya existentes en virtud de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

52. Como tendencia general, un factor clave fundamental para aumentar la capacidad en términos de desarrollo y prestación de la amplia variedad de elementos y servicios de asistencia a las víctimas, desde la primera respuesta para salvar vidas a la plena inclusión social, es la disponibilidad de recursos. Todos los Estados afectados y, en particular los que tienen el mayor número de víctimas, informan de que no cuentan con recursos suficientes para la asistencia a las víctimas.

53. Ningún Estado informó de que hubiese incluido a supervivientes en sus delegaciones en la reunión entre períodos de sesiones con arreglo a las medidas núms. 30 y 31. Cinco Estados partes⁵² informaron sobre una cooperación sólida y estrecha con los supervivientes de las municiones en racimo y sus respectivas organizaciones en sus iniciativas nacionales de aplicación.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Segunda Reunión de los Estados Partes

54. Un desafío clave para los Estados partes es asegurar el pleno cumplimiento de los derechos de todas las víctimas de municiones en racimo, así como su inclusión económica y social.

55. Un segundo desafío es asegurar un enfoque basado en las necesidades que tenga en cuenta las prioridades sobre el terreno, pero también el uso más eficiente de los recursos.

56. Un tercer desafío es la sostenibilidad, puesto que la asistencia a las víctimas a menudo significa prestar servicios de por vida. Son necesarias la implicación y la creación de capacidad nacionales, puesto que las organizaciones no gubernamentales no pueden asegurar los servicios a largo plazo y las barreras afectan a todas las personas con discapacidad, independientemente de la causa de su discapacidad. La sociedad en su conjunto se beneficia de las iniciativas de asistencia a las víctimas y su promoción.

57. Un cuarto desafío es integrar las iniciativas de asistencia a las víctimas en las esferas más amplias del desarrollo y la discapacidad y maximizar las oportunidades de un enfoque integral para los diversos instrumentos del derecho internacional

⁵⁰ Angola e Iraq.

⁵¹ Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano y República Democrática Popular Lao.

⁵² Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano y República Democrática Popular Lao.

humanitario que se ocupan de las víctimas de las armas convencionales, asegurando al mismo tiempo que se cumplen las obligaciones específicas en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo. Algunas de las preguntas son:

- a) ¿En qué medida se ha avanzado en acciones concretas con plazos explícitos incluidos en el Plan de Acción de Vientián?
- b) ¿Qué obstáculos impiden el acceso a los servicios para las víctimas de municiones en racimo y que planes se están elaborando para eliminarlos?
- c) ¿Qué iniciativas nacionales se están adoptando para elaborar o adaptar planes y presupuestos nacionales que vinculen las actividades a otros instrumentos aplicables del derecho internacional humanitario relacionados con la asistencia a las víctimas, a fin de mejorar la funcionalidad y la eficacia?
- d) ¿Cómo podrían los Estados partes mejorar la inclusión de los supervivientes en la planificación, las prioridades y la aplicación de la asistencia a las víctimas?
- e) ¿Cómo podrían los Estados partes informar sobre la aplicación de la medida núm. 26, que tiene un plazo determinado, incluido el examen de leyes y políticas nacionales, y las medidas adoptadas para asegurar que, en el momento en que se celebre la Conferencia de Examen, todas las leyes y políticas nacionales satisfagan las necesidades y protejan los derechos humanos de las víctimas, sin discriminación sobre la base de sus discapacidades o las causas de las mismas?
- f) ¿Qué medidas han tomado los Estados partes para comenzar a examinar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los diversos servicios que se ofrecen a las víctimas, con el fin de identificar y abordar cualquier obstáculo que impida el acceso a esos servicios para las víctimas?
- g) ¿En qué esferas prácticas y razonables pueden lograrse sinergias en la asistencia a las víctimas?

VIII. Cooperación y asistencia internacionales

Alcance

58. Según los datos disponibles, un total de 19 Estados partes⁵³ tienen obligaciones con arreglo a los artículos 3, 4 y/o 5. En las declaraciones formuladas en la reunión entre períodos de sesiones celebrada en Ginebra en junio de 2011 y en los informes iniciales presentados de conformidad con el artículo 7, seis Estados partes⁵⁴ comunicaron que necesitaban algún tipo de asistencia internacional para cumplir esas obligaciones.

59. Tres Estados partes⁵⁵ y un signatario⁵⁶ informaron de que necesitaban asistencia para la destrucción de reservas, tres Estados partes⁵⁷ y dos signatarios⁵⁸

⁵³ Alemania, Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Francia, Guinea-Bissau, Japón, Líbano, Montenegro, Mozambique, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, República Democrática Popular Lao y Sierra Leona.

⁵⁴ Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Guinea-Bissau, Líbano y República Democrática Popular Lao.

⁵⁵ Bosnia y Herzegovina, Croacia y Guinea-Bissau.

⁵⁶ Côte d'Ivoire.

manifestaron su necesidad de asistencia en materia de limpieza y/o reducción de los riesgos, y tres Estados partes⁵⁹ y un signatario⁶⁰ comunicaron que necesitaban asistencia para la prestación de asistencia a las víctimas.

60. En sus informes iniciales elaborados de conformidad con el artículo 7, 15 Estados partes⁶¹ informaron de que habían proporcionado financiación destinada a la cooperación y asistencia internacionales, mientras que tres Estados partes⁶² comunicaron que habían recibido financiación destinada específicamente a la aplicación de la Convención. Varios signatarios⁶³ también informaron de que habían proporcionado financiación dirigida especialmente a apoyar la aplicación de la Convención.

Medidas núms. 33 a 36

Dstrucción de existencias

61. De los tres Estados partes que necesitaban asistencia para la destrucción de reservas, uno⁶⁴ ha aplicado las medidas núms. 33 a 36 poniendo en marcha un plan nacional de destrucción de reservas, obteniendo la colaboración de un asociado de la sociedad civil para dicha destrucción y comunicando su necesidad de recursos para la aplicación del plan. Otro de esos Estados⁶⁵ informó de que había encontrado a un asociado para la destrucción de reservas.

62. Un Estado parte⁶⁶ comunicó que necesitaba asistencia para la destrucción de lo que probablemente era una reserva limitada de municiones en racimo, pero que aún no había podido formular un plan nacional. El Estado parte había conseguido asociados para la aplicación y, de acuerdo con lo establecido en la medida núm. 35, había encontrado a otro Estado parte con experiencia práctica en la materia.

63. La sociedad civil ofreció asistencia para destruir reservas de forma eficiente en función de los costos. El Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas también ofreció su asistencia para la destrucción de reservas.

Limpieza y reducción de los riesgos

64. De los tres Estados partes que comunicaron que necesitaban asistencia para la aplicación del artículo 4, uno⁶⁷ informó de que había emprendido acciones que cumplían con lo dispuesto en las medidas núms. 33 a 36 del Plan de Acción de Vientián.

⁵⁷ Croacia, Líbano y República Democrática Popular Lao.

⁵⁸ Afganistán e Iraq.

⁵⁹ Albania, Líbano y República Democrática Popular Lao.

⁶⁰ Afganistán.

⁶¹ Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia, Irlanda, Japón, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido y Santa Sede.

⁶² Albania, República de Moldova, República Democrática Popular Lao.

⁶³ Incluidos Australia y Suiza.

⁶⁴ Croacia.

⁶⁵ Bosnia y Herzegovina.

⁶⁶ Guinea-Bissau.

⁶⁷ República Democrática Popular Lao.

Asistencia a las víctimas

65. De los tres Estados partes que comunicaron su necesidad de asistencia para la aplicación del artículo 5, dos⁶⁸ informaron de que habían actuado según lo establecido en las medidas núms. 33 a 36 del Plan de Acción de Vientián, poniendo en marcha un plan nacional para la asistencia a las víctimas y colaborando con grupos de la sociedad civil y otros Estados partes.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Segunda Reunión de los Estados Partes

66. Uno de los desafíos que se presentan es que los Estados partes con obligaciones en virtud de los artículos 3, 4 y/o 5 que necesiten cooperación y asistencia internacionales deberían elaborar planes integrales que especificaran con precisión las necesidades y el alcance del problema y establecieran prioridades y plazos, y comunicárselos a la comunidad de la Convención. Los Estados y otros agentes que presten apoyo para la aplicación de la Convención deberían colaborar con los Estados que tienen esas necesidades y estructurar su apoyo en función de dichos planes. Algunas de las preguntas que deberían plantearse son:

a) ¿Cómo podrían mejorarse las asociaciones entre los países donantes, los países afectados y la comunidad dedicada a las actividades relativas a las minas con el objeto de aumentar la eficiencia y asegurar la aplicación de una estrategia integrada y centrada en los resultados para la destrucción de las reservas, la limpieza y la asistencia a las víctimas?

b) ¿Qué medidas pueden adoptar los Estados partes para asegurar un compromiso amplio y duradero en materia de asistencia y cooperación internacionales que no se limite únicamente a la financiación sino que incluya además el intercambio de conocimientos, experiencia y tecnología relativa a los equipos (por ejemplo, la cooperación Sur-Sur)?

c) ¿Cómo pueden los Estados partes asegurar que se incorporen las cuestiones relativas al género y la diversidad para garantizar la eficiencia y la eficacia?

d) ¿Qué puede hacerse para que tanto los países donantes como los países afectados aprovechen más las enseñanzas adquiridas y las mejores prácticas?

e) Dado que todos los Estados partes podrían estar en condiciones de prestar apoyo de conformidad con el artículo 6 de la Convención, ¿de qué manera podría mobilizarse a un mayor número de Estados para aplicar las medidas núms. 37 a 42?

IX. Apoyo a la aplicación

67. El Presidente, los Colaboradores y los Estados partes celebraron amplias consultas con las organizaciones pertinentes y las incluyeron en las consultas relativas a todos los aspectos de la Convención con arreglo a las medidas núms. 51 y 52. La sociedad civil y las organizaciones internacionales participaron activamente

⁶⁸ Albania y República Democrática Popular Lao.

en la reunión entre períodos de sesiones de la Convención y aportaron conocimientos especializados sobre esferas temáticas fundamentales.

68. El Presidente de la Primera Reunión de los Estados Partes, con la asistencia del Colaborador sobre el Plan de trabajo y la estructura de aplicación para 2011, preparó un documento de debate de la Presidencia sobre la estructura de aplicación y la labor entre períodos de sesiones que contenía propuestas relativas a las medidas núms. 53 a 56. Sobre la base del documento de debate y las deliberaciones entre los Estados partes, el Presidente designado presentó proyectos de decisión sobre la convocatoria de reuniones anuales entre períodos de sesiones, el establecimiento de grupos de trabajo temáticos, la designación de coordinadores y el establecimiento de un comité de coordinación. Por otro lado, dos Estados partes⁶⁹ presentaron una propuesta conjunta y un proyecto de decisión sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, que fueron examinados detenidamente por los Estados partes. Los proyectos de decisión se presentarían a la Segunda Reunión de los Estados Partes para su aprobación. Varios Estados partes se manifestaron a favor de promover la cooperación práctica con representantes de otros instrumentos internacionales pertinentes.

69. Varios Estados partes y signatarios contribuyeron a programas de patrocinio que alentaron una participación más amplia en la reunión entre períodos de sesiones celebrada en junio y en la Segunda Reunión de los Estados partes, de conformidad con la medida núm. 57.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Segunda Reunión de los Estados Partes

70. Algunas de las cuestiones para las deliberaciones son:

a) ¿Qué podrían hacer los Estados partes para impulsar el establecimiento de nuevas asociaciones, por ejemplo con el sector privado?

b) ¿De qué forma podrían los Estados partes aplicar las decisiones adoptadas sobre la estructura de aplicación y la labor entre períodos de sesiones de la manera más eficaz posible?

X. Transparencia

71. Cuarenta y siete Estados partes tienen plazo para presentar informes en virtud del artículo 7 hasta antes de la Segunda Reunión de los Estados Partes. Desde la Primera Reunión de los Estados Partes, 32 Estados partes han presentado sus informes iniciales elaborados de conformidad con el artículo 7 (al 20 de agosto). Dos Estados partes⁷⁰ presentaron sus informes iniciales de forma voluntaria. Nueve Estados partes no habían presentado los informes iniciales requeridos como medidas de transparencia en los plazos indicados, y todavía no los han presentado.

72. El Colaborador en materia de Transparencia ha comunicado que se han enviado cartas periódicamente para recordar a los Estados partes su obligación de presentar informes. Además, se han adoptado medidas para mejorar los informes y asegurar que sean de buena calidad. Se ha propuesto la elaboración de una guía para

⁶⁹ Noruega y Suiza.

⁷⁰ Canadá y República Democrática del Congo.

la preparación de informes con el fin de ayudar a los Estados partes a redactar los informes como medidas de transparencia. Serán bienvenidas las aportaciones de todos los interesados.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Segunda Reunión de los Estados Partes

73. Uno de los principales desafíos es mejorar los informes, cuya calidad es muy diversa, ya que, por un lado, se han presentado documentos sumamente detallados y completos, mientras que en otros casos falta la información exigida o es difícil extraer información de los informes. Algunas de las preguntas son:

a) ¿Qué medidas se deberían adoptar para que los Estados partes puedan garantizar que se proporcione información de calidad? ¿Cómo asegurar una comprensión coherente de las medidas relativas a la presentación de informes?

b) ¿De qué modo puede utilizarse la presentación de informes como instrumento para ayudar y cooperar en la aplicación, especialmente en los casos en que los Estados partes tengan obligaciones en virtud de los artículos 3, 4 y 5?

c) ¿Qué debe hacerse para garantizar que la presentación de informes comunique eficazmente el alcance de las dificultades que siguen existiendo en las esferas de la limpieza y la destrucción de reservas?

XI. Medidas de aplicación nacional

Medida núm. 63

74. Diecinueve Estados partes⁷¹ comunicaron que habían aprobado nuevas leyes o declararon que consideraban que la legislación existente era suficiente. Once Estados partes informaron de que tenían leyes específicas en materia de municiones en racimo⁷². Ocho Estados partes⁷³ comunicaron que ya tenían una legislación adecuada. Seis Estados partes⁷⁴ y tres Estados signatarios⁷⁵ informaron de que estaban aprobando leyes al respecto.

75. El Colaborador sobre medidas de aplicación a nivel nacional presentó dos guías: un modelo de legislación muy breve para la aplicación de la Convención en pequeños Estados no afectados por las municiones en racimo y una lista de verificación de medidas que pueden ser necesarias para asegurar el pleno cumplimiento de la Convención.

⁷¹ Alemania, Austria, Bélgica, Eslovenia, España, Francia, Irlanda, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido, República de Moldova, San Marino y Santa Sede.

⁷² Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia y Reino Unido.

⁷³ Eslovenia, Lituania, Malta, México, Montenegro, República de Moldova, San Marino y Santa Sede.

⁷⁴ Albania, Burkina Faso, Croacia, Malawi, República Democrática Popular Lao y Zambia.

⁷⁵ Australia, Canadá y República Democrática del Congo.

Medida núm. 65

76. Dos Estados partes⁷⁶ presentaron informes en que indicaban cómo habían informado a otros organismos estatales pertinentes acerca de las prohibiciones y los requisitos establecidos en la Convención.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Segunda Reunión de los Estados Partes

77. El principal desafío en relación con las medidas de aplicación a nivel nacional es asegurar que todos los Estados elaboren y aprueben rápidamente las leyes necesarias para la aplicación efectiva de la Convención. Algunas de las preguntas son:

a) ¿Cuáles son los factores que impiden que se logren mayores progresos en la aplicación nacional, y qué asistencia necesitarían los Estados partes para facilitar la aprobación de las leyes de aplicación?

b) ¿Qué medidas puede adoptar un Estado parte para informar a todos los agentes nacionales pertinentes, incluidas sus fuerzas armadas, y asimismo en el contexto de las operaciones militares conjuntas con Estados que no son partes en la Convención, sobre las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo?

XII. Cumplimiento

78. Aún no se han planteado cuestiones graves de incumplimiento, pero cabe señalar que nueve Estados partes están atrasados en la presentación de los informes como medidas de transparencia en virtud del artículo 7. La impresión general es que los Estados partes y los signatarios han demostrado una firme voluntad de aplicar la Convención rápidamente en todos sus aspectos.

79. De conformidad con el espíritu de la Convención, cualquier problema grave de cumplimiento que surja en el futuro deberá abordarse en un marco de cooperación en que los Estados partes ayuden a otros Estados partes a resolver cualquier posible problema de cumplimiento.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Segunda Reunión de los Estados Partes

80. Un desafío fundamental en materia de cumplimiento es determinar de qué manera los Estados partes y la Presidencia deberían hacer frente a los posibles problemas de cumplimiento que surjan en el futuro. Algunas de las preguntas son:

a) ¿Cómo deberían abordar los Estados partes la cuestión del incumplimiento en el futuro?

b) ¿Qué medidas podrían adoptar los Estados partes para promover de una manera más eficaz el cumplimiento de las normas establecidas por la Convención?

⁷⁶ Irlanda y Noruega.

Anexo III

Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCM/MSP/2011/1	Programa provisional
CCM/MSP/2011/2	Programa de trabajo provisional
CCM/MSP/2011/2/Add.1	Programa de trabajo provisional anotado
CCM/MSP/2011/2/Add.1/Rev.1	Programa de trabajo provisional anotado
CCM/MSP/2011/3	Reglamento
CCM/MSP/2011/4	Nota de la Secretaría: costos estimados de la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2011/WP.1	Draft 2011 Beirut Declaration (submitted by the President)
CCM/MSP/2011/WP.1/Rev.1	Revised draft 2011 Beirut Declaration (submitted by the President)
CCM/MSP/2011/WP.1/Rev.2	Revised draft 2011 Beirut Declaration (submitted by the President)
CCM/MSP/2011/WP.1/Rev.3	Revised draft 2011 Beirut Declaration (submitted by the President)
CCM/MSP/2011/WP.2	Documento de debate sobre la estructura de aplicación y la labor entre períodos de sesiones (presentado por la Presidencia)
CCM/MSP/2011/WP.3	Proyecto de decisiones y recomendaciones para consultas (presentado por la Presidencia)
CCM/MSP/2011/WP.3/Rev.1	Proyecto de decisiones y recomendaciones para consultas (presentado por la Presidencia)
CCM/MSP/2011/WP.3/Rev.1/Amend.1	Draft decision on the establishment of an Implementation Support Unit (submitted by Norway and Switzerland)
CCM/MSP/2011/WP.4	Utilización de todos los métodos disponibles para la aplicación eficiente del artículo 4 (presentado por Australia)
CCM/MSP/2011/WP.5	Draft Beirut progress report: monitoring progress in implementing the Vientiane Action Plan from the First up to the Second Meeting of States Parties (submitted by the President of the First Meeting of State Parties)

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCM/MSP/2011/WP.6	Legislación modelo: Ley sobre municiones en racimo de 201[] (presentada por Nueva Zelandia)
CCM/MSP/2011/WP.7	Aplicación a nivel nacional: medidas que deben tomar los Estados para aplicar la Convención sobre Municiones en Racimo (presentado por Nueva Zelandia)
CCM/MSP/2011/WP.8	Nota explicativa sobre los proyectos de decisión relativos a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo que tendría su sede en el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (presentada por Noruega y Suiza)
CCM/MSP/2011/WP.9	Proyecto de directiva de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (presentado por Noruega y Suiza)
CCM/MSP/2011/MISC.1	Lista provisional de participantes
CCM/MSP/2011/MISC.2	Declaración de los sobrevivientes
CCM/MSP/2011/CRP.1	Proyecto de documento final
CCM/MSP/2011/CRP.2	Nota de la Secretaría sobre costos estimados de la Tercera Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2011/INF.1	Lista de participantes

Los documentos mencionados están disponibles en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas en <http://documents.un.org>, y en el sitio web oficial de la Convención sobre Municiones en Racimo, que es parte de la página web de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en <http://www.unog.ch/ccm>.